

**COMUNICADO N° 40/2015:**

*Régimen de Facilidades de Pago para obligaciones vencidas al 30/09/2015*

**RESOLUCIÓN GENERAL AFIP N°3806**

*Jurisdicción: Nacional*

*Organismo: Administración Federal de Ingresos Públicos*

*Decreto N°3806/15*

*Fecha de publicación B.O.: 06/11/2015*

*Vigencia: Desde el 06/11/2015*

Se informa que mediante Resolución General N°3806, la A.F.I.P. estableció un régimen de facilidades de pago para regularizar obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social cuyo vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas y pago hubiese operado hasta el **30/09/2015 inclusive**. A continuación señalamos las condiciones y requisitos destacados del régimen:

1) OBLIGACIONES QUE PUEDEN INCUIRSE:

- Obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social;
- Multas aplicadas y/o cargos suplementarios formulados por el servicio aduanero;
- Ajustes resultantes de la actividad fiscalizadora de A.F.I.P. debidamente conformados por el responsable, en tanto las obligaciones sean susceptibles de ser incluidas;
- Impuesto que recae sobre las erogaciones no documentadas;
- Intereses y demás accesorios adeudados correspondientes a las retenciones y percepciones por cualquier concepto, anticipos y/o pagos a cuenta;
- Deudas en discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial, así como en ejecución judicial, en tanto el demandado desista o se allane totalmente y, en su caso, asuma el pago de las costas y gastos causídicos;
- Cuotas mensuales del impuesto integrado y las cotizaciones previsionales fijas de los sujetos adheridos al Monotributo;
- Obligaciones de cualquier naturaleza que hayan sido incluidas en planes de facilidades de pago presentados a través del Sistema "MIS FACILIDADES", a través de la reformulación de dichos planes, los que deben encontrarse vigentes al 06/11/2015.

2) CONDICIONES:

- Cuotas: Máximo de 120 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de un monto mínimo de \$150 y con vencimiento a fecha 16 de cada mes, a partir del mes inmediato siguiente a aquel en el que se consolida la deuda y se formaliza la adhesión. Se prevé una tasa de interés mensual de financiamiento del 1,35%.
- **La adhesión al régimen podrá formalizarse hasta el día 30/11/2015.**
- Para adherirse al plan, el contribuyente deberá presentar las declaraciones juradas determinativas y/o informativas de las obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social por las que se solicita la cancelación financiada, consolidar la deuda, generar y remitir el formulario de DJ N°1.003 e imprimir el acuse de recibo, remitiendo previamente a la A.F.I.P. vía transferencia electrónica de datos a través del sitio WEB del Organismo (ingresando con su Clave Fiscal a la opción “PLAN DE FACILIDADES DE PAGO RG 3.806”), la siguiente información:
  - El detalle de los conceptos e importes de cada una de las obligaciones que se regularizan y el plan de facilidades solicitado;
  - C.B.U. de la cuenta corriente o caja de ahorro de la que se debitarán los importes de las cuotas del plan;
  - Datos personales y de contacto del contribuyente o apoderado.
- Además, deberá adherir al domicilio fiscal electrónico.

### 3) CADUCIDAD

La caducidad del plan operará de pleno derecho, de la siguiente manera:

- Planes de hasta 12 cuotas: Falta de cancelación de 2 cuotas a los 60 días corridos a partir del vencimiento de la segunda cuota;
- Planes de 13 a 48 cuotas: Falta de cancelación de 4 cuotas a los 60 días corridos a partir del vencimiento de la cuarta cuota;
- Planes de 49 a 120 cuotas: Falta de cancelación de 6 cuotas a los 60 días corridos a partir del vencimiento de la sexta cuota;
- En todos los casos el plan caducará ante la falta de pago de una cuota a los 60 días corridos desde el vencimiento de la última cuota del plan.

Operada la caducidad, se pondrá en conocimiento del contribuyente a través del servicio “e-Ventanilla”, quienes deberán cancelar el saldo pendiente.

---

**ESTUDIO ÁNGEL R. COLOMBO & ASOCIADOS**

**Abog. María Eugenia Iturralde**

ÁREA LEGAL

-Defensa Tributaria- Asesoramiento Societario-

[www.colomboyasociados.com](http://www.colomboyasociados.com)

[legal@colomboyasociados.com](mailto:legal@colomboyasociados.com)

48 n° 764 - 1900 - La Plata

Tel/fax 54.221.4241930/4836199/4272303